



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a la integración de las personas con discapacidad y sus familias (Línea 2: Programas esenciales por su repercusión y experiencia).*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a la integración de las personas con discapacidad y sus familias, resultan los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—Por Resolución de fecha 11 de junio de 2010 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 16-06-2010), se convocaron subvenciones a favor de Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a la integración de las personas con discapacidad y sus familias.

*Segundo.*—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, por la Comisión de Valoración designada al efecto se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 05 de octubre de 2010 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

*Tercero.*—Conforme a la Resolución de convocatoria de fecha 11 de junio de 2010, en su apartado tercero existen dos líneas diferenciadas procediéndose mediante la presente a la resolución de la línea 2: "Programas esenciales por su repercusión y experiencia".

*Cuarto.*—Que existe crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias 1606.313L.484.008 y 1603.313K.484.008 del vigente presupuesto de gastos por un importe total de 562.200 euros.

*Quinto.*—Las citadas entidades han presentado declaración responsable ante la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración, sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo que reúnen el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

*Sexto.*—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 19 de octubre de 2010, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Vivienda para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—Le es de aplicación el artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 05 de mayo de 2010.

*Tercero.*—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en el dispositivo primero, sexto, y octavo de la Resolución de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la



Consejería de Hacienda, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente.

### RESUELVO

**Primero.**—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 562.200 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1606.313L.484.008 y 1603.313K.484.008, de la vigente Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2010, a las entidades sin ánimo de lucro y para los proyectos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, en las cuantías que se indican.

**Segundo.**—Denegar la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

**Tercero.**—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

La subvención se abonará con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y de los gastos efectuados y aplicados a la misma.

Asimismo, podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto realizado.

No obstante todo lo anterior se podrá autorizar el pago anticipado total o parcial de la subvención concedida, así como la exoneración de prestación de garantías, siempre y cuando sea solicitado por la entidad beneficiaria mediante escrito debidamente dirigido a la Sección de Subvenciones de la Consejería competente en la materia, en los términos previstos en la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo de 2001 y de fecha 30 de julio de 2001 de modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones. Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.000 €, no será necesaria la solicitud por los beneficiarios para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizará de forma automática sin necesidad de prestar garantía.

**Cuarto.**—En cuanto al plazo, la justificación de los gastos deberá estar finalizada antes del 30 de noviembre de 2010, con excepción de los correspondientes al período restante del ejercicio, de los que se presentará en el plazo establecido, estimación global de los mismos y el compromiso de justificarlos con anterioridad al 30 de enero de 2011, efectuándose su pago con carácter anticipado.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**Quinto.**—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo.5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado n.º 285, de 27 de noviembre y n.º 12, de 14 de enero y *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 301, de 31 de diciembre).

Oviedo, a 20 de octubre de 2010.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—23.087.

### Anexo I

#### PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Exp.	Solicitante	Conc.	Grupo	Concepto	Programa	Imp. solicit.	Concedido	Causa denegación
208963	APADA ASTURIAS	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.2. Programas de apoyo a la comunicación oral	Servicio de atención y apoyo a familias.	23.000,00	23.000	
208986	FUNDACION ALZHEIMER ASTURIAS	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.8. Programas de ayuda a domicilio con pacientes afectados por la enfermedad de Alzheimer	Ayuda especializada a domicilio (integral).	103.000,00	79.000	



Exp.	Solicitante	Conc.	Grupo	Concepto	Programa	Imp. solicit.	Concedido	Causa denegación
208992	ASOCIACION SINDROME DE DOWN ASTURIAS	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.6. Programas dirigidos a favorecer a personas con síndrome de Down	Programa de apoyo a la normalización e integración de las personas con síndrome de Down y sus familias	31.500,00	31.500	
208996	AFESA	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.11. Programas dirigidos a favorecer la integración de las personas en salud mental	Integración social de las personas con enfermedad mental en el entorno.	74.000,00	74.000	
209019	CERMI ASTURIAS	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.10. Programas para la normalización social de todos los colectivos de personas con discapacidad	Proyecto del servicio de gestión para el CERMI Asturias.	27.200,00	27.200	
209024	FESOPRAS	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.1. Programas de interpretación de lengua de signos española	Interpretación de lengua de signos española.	109.000,00	109.000	
209074	FEAPS	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.7. Programas para la dinamización y promoción del tejido asociativo en discapacidad intelectual	Promoción de la participación de todas las personas con discapacidad intelectual y sus familias desde el movimiento asociativo en la vida social activa e inclusiva.	77.006,43	72.500	
209097	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.5. Programas dirigidos al disfrute de ocio y tiempo libre en la comunidad a usuarios de centros de apoyo a la integración, dependientes de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda	Ocio y tiempo libre.	20.500,00	20.500	
209233	ADAFA	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.9. Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias	Atención y apoyo integral del enfermo de Alzheimer y su familia.	50.500,00	50.500	
209299	CONFEDERACION ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE ASTURIAS	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.4. Programas dirigidos a la integración de personas con discapacidad física y orgánica	Integración de personas con discapacidad y sus familias.	75.000,00	75.000	
<b>TOTAL CONCEDIDO</b>							<b>562.200</b>	

### Anexo II

#### PROPUESTAS DE DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN

Exp.	Solicitante	Conc.	Grupo	Concepto	Programa	Imp. solicit.	Concedido	Causa denegación
208697	UNA CIUDAD PARA TODOS	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.7. Programas para la dinamización y promoción del tejido asociativo en discapacidad intelectual	Programa de integración social para personas con discapacidad intelectual.	9.868,30	0	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.
209058	FEAPS	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.7. Programas para la dinamización y promoción del tejido asociativo en discapacidad intelectual	Inclusión: apuesta por la plena participación y normalización del colectivo de personas con discapacidad intelectual en la sociedad asturiana.	25.000,00	0	Finalización del crédito disponible para la convocatoria.
209061	FUNDACION DE NEUROCIENCIAS	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.9. Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias	Servicio de préstamo de sistemas de localización personal para familias de pacientes con enfermedad Alzheimer.	24.000,00	0	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.



Exp.	Solicitante	Conc.	Grupo	Concepto	Programa	Imp. solicit.	Concedido	Causa denegación
209092	FEAPS	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.7. Programas para la dinamización y promoción del tejido asociativo en discapacidad intelectual	Planificación centrada en la persona: atención individualizada de las personas con discapacidad intelectual en el Principado de Asturias.	27.000,00	0	Finalización del crédito disponible para la convocatoria.
209207	ADAFA	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.9. Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias	Contratación Trabajadora Social para preparar subvención Consejería Bienestar Social 2010.	234,95	0	Por superar el coste del proyecto, ya que la acción solicitada esta incluida en el programa: "Atención y apoyo integral del enfermo de Alzheimer y su familia" financiado en su totalidad a través de la presente convocatoria.
209219	ADAFA	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.9. Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias	"Atención Especializada Alzheimer en el domicilio"	17.850,00	0	Las acciones por superar el coste del proyecto, ya que la acción solicitada esta incluida en el programa: "Atención y apoyo integral del enfermo de Alzheimer y su familia" financiado en su totalidad a través de la presente convocatoria.
209224	ADAFA	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.9. Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias	"Programa de acogida y orientación"	16.301,07	0	Por superar el coste del proyecto, ya que la acción solicitada esta incluida en el programa: "Atención y apoyo integral del enfermo de Alzheimer y su familia" financiado en su totalidad a través de la presente convocatoria.
209230	ADAFA	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.9. Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias	"Divulgación y sensibilización"	2.240,00	0	Por superar el coste del proyecto, ya que la acción solicitada esta incluida en el programa "Atención y apoyo integral del enfermo de Alzheimer y su familia" financiado en su totalidad a través de la presente convocatoria.
209232	ADAFA	GIJON	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.9. Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias	Programa Educativo.	950,00	0	Por superar el coste del proyecto, ya que la acción solicitada esta incluida en el programa "Atención y apoyo integral del enfermo de Alzheimer y su familia" financiado en su totalidad a través de la presente convocatoria.
209279	FUNDACION BENITO JERONIMO FEJOO	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.11. Programas dirigidos a favorecer la integración de las personas en salud mental	Integración social de discapacitados en un Centro de Apoyo a la Integración a través de programas destinados a promover la participación social de enfermos y familias.	19.641,43	0	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.
210184	ASPAYM	OVIEDO	LINEA 2 PROGRAMAS ESENCIALES DISCAPACIDAD	2.3. Programas dirigidos a favorecer la integración de las personas con lesión medular	Integración de las personas con lesión medular y otras discapacidades físicas.	86.200,00	0	Haber presentado la solicitud fuera de plazo.